

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.	
El pago es adelantado		Se publica todos los días menos los festivos.	
		ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños	

### Junta de Defensa Nacional de España

#### PRESIDENCIA

#### ORDENES

Del 27 de agosto de 1936

3.ª

(Continuación)

Los Maestros Nacionales que encontrándose en poblaciones dependientes de la Junta de Defensa Nacional, no cumplieran ese deber, dejarán de percibir haberes desde primero de septiembre.

Tercero. Los Maestros del llamado Grado Profesional, que se hallan actualmente percibiendo 4.000 pesetas de sueldo, se incorporarán el primero de septiembre en las Escuelas donde practicaron el curso anterior, y serán nombrados para cubrir las interinidades que convengan, hasta que normalizada la vida nacional sean colocados con arreglo al derecho que tuvieran reconocido.

Cuarto. Los alumnos del Grado Profesional que debían hacer el curso práctico con 3.000 pesetas serán destinados, provisionalmente, a cubrir interinidades si así conviniese al servicio.

Quinto. Se sobreentiende que en todos estos casos deberán concurrir en los interesados las circunstancias de no poseer los informes desfavorables a que se refiere el artículo sexto de la orden de 19 de agosto de 1936 emitidos por la autoridad correspondiente, o los que hubieren podido obtener los Rectorados por otros conductos oficiales.

Sexto. Si cumplidos los apartados primero al cuarto de esta orden aún quedaran vacantes que proveer interinamente, los Maestros que deseen ocuparlas, lo solicitarán del Rectorado acompañando relación justificada de méritos y servicios y si no les fuese posible presentar los justificantes por tenerlos en lugares

no sometidos a la Junta de Defensa Nacional, lo harán en relación jurada que en su día confirmarán; advirtiéndoles que toda falsedad cometida no sólo implica la instantánea destitución, si no que se denunciará a los Tribunales, para que en justicia sancione la falta de veracidad.

Los Rectorados anunciarán el cierre de la admisión de instancias y harán los nombramientos atendiendo únicamente al bien público, y acordarán también las medidas complementarias necesarias para la mejor aplicación de estos preceptos, dando inmediata cuenta a la Junta de Defensa Nacional.

Séptimo. Mientras no se acuerde de la nueva organización administrativa de la pública instrucción, las Inspecciones de Primera enseñanza y las Secciones administrativas dependerán directamente de los Rectorados respectivos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 28 de agosto de 1936

3.ª

La Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Los Directores de todos los Centros de enseñanza secundaria, Normales del Magisterio, Comercio, Industriales y Artes y Oficios adoptarán las medidas convenientes para que todos los servicios docentes y administrativos reanuden su marcha normal en todo su respectivo campo de acción y con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. No obstante esto, se entenderá que ni los plazos de inscripción ni los períodos de exámenes perjudicarán a los escolares que bien en el Ejército, bien en las milicias armadas, presten sus servicios. Estos escolares podrán inscribirse en cualquier época y obtendrán convocatoria especial de exámenes en cuanto lo consentían las circunstancias.

Tercero. Mientras otra cosa no se disponga, queda suprimido el certificado escolar para el ingreso en la segunda enseñanza. También queda suspenso hasta nueva orden el examen de ingreso en el grado profesional del Magisterio.

Cuarto. Dado el carácter eminentemente agrícola del país, queda restablecida la enseñanza de "Agricultura", que será encomendada por el momento a los titulares o encargados de la disciplina actual "Cien-

cias Físicas y naturales" que ya lo fueron de aquella.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

#### Decreto número 69

La cooperación entusiasta que recibe la Junta de Defensa Nacional de todos los buenos patriotas, ha de mantenerse con creciente intensidad hasta dar cima a la completa reconquista moral y material de España para España.

El Ejército, las milicias voluntarias, las corporaciones, la industria y el comercio, los funcionarios públicos y la población civil en masa, rivalizan en sus aportaciones personales y económicas para el logro del más rápido y definitivo éxito de esta gloriosa Empresa.

Los funcionarios públicos militares y civiles y las clases pasivas, vienen ofreciendo a la Patria, además de sus actividades personales, muchas veces heroicas, la contribución voluntaria de sus recursos económicos, y han sido muchos, casi su totalidad, los que han llevado a la suscripción nacional, abierta por esta Junta de Defensa, el importe de uno o dos días de haber para contribuir de un modo especial y extraordinario como tales funcionarios del Estado del que reciben su retribución en estos históricos momentos.

Recogiendo este justo y patriótico deseo, reiterado en ofrecimientos en relación con las nóminas del corriente mes de agosto, y con el fin de señalar las normas de equidad que marquen las aportaciones respectivas en las distintas categorías, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Primero. Los haberes de los funcionarios del Estado, militares y civiles activos y los de las clases pasivas, así como los de la administración local y los dependientes de Bancos oficiales y empresas que administren monopolios del Estado o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos correspondientes al mes de agosto, contribuirán a la suscripción nacional abierta por la Junta de Defensa Nacional de España, con el importe de un día de haber aquellos cuyos sueldos íntegros o pensiones no excedan de cuatro mil pesetas anuales, y con dos días de haber los que excedan de esta suma; si bien este debe considerarse solo como li-

mite mínimo, ya que ese descuento puede ampliarse hasta lo que voluntariamente quieran contribuir los perceptores.

Segundo. Por los habilitados del personal civil y militar, y por los pagadores militares y de clases pasivas, se retendrán estos donativos, haciéndose una anotación de los mismos en las nóminas o justificantes de pago respectivos y relacionándose debidamente, ingresando su importe total en la sucursal del Banco de España en su provincia, para su abono en la cuenta del Banco de España en Burgos, "Donativos de Funcionarios Públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional".

Tercero. Los Delegados de Hacienda y los Intendentes divisionarios y de las bases navales, cuidarán del exacto cumplimiento de lo prevenido anteriormente.

Dado en Burgos, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Inspección provincial de Sanidad. . . . .

Para cumplimentar el Decreto número 63, de la Junta de Defensa Nacional de España, de fecha 24 de agosto de 1936, he tenido a bien disponer que toda persona o entidad que tenga en su poder Nujol; Mistol; Gets; It-Exchange; aceite de ricino "El Goloso" y demás productos medicinales de la propiedad, representación o administración de Busquets, Hermanos y Compañía, presentará en la Inspección Provincial de Sanidad (Gobierno Civil), una relación de las existencias de los mencionados artículos; dicha relación, será por duplicado y de su exactitud serán responsables directos los que la presenten.

Lo que se hace público en los diarios de la localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y cumplimiento inmediato.

Oviedo, 5 de noviembre de 1936.—El Inspector Provincial de Sanidad, accidental, José González de la Vega.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial

# Gaceta Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO  
REAL DECRETO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO	5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	3,00 —
NUMERO SUJETO	0,50 —
El pago es adelantado	

### Junta de Defensas Nacionales de España

#### RESOLUCIÓN

#### ORDENES

Del 27 de agosto de 1936

3.

(Continúa)

Los Maestros Nacionales que en contrándose en poblaciones dadas de la Junta de Defensas Nacionales, no cumpliendo las obligaciones de su cargo, deberán ser... (text continues)

... (text continues)

... (text continues)

**Del 28 de agosto de 1936**

La Junta de Defensas Nacionales ha acordado... (text continues)

... (text continues)

... (text continues)

**Decreto número 62**

El Gobierno de España ha acordado... (text continues)

... (text continues)

... (text continues)

**GOBIERNO CIVIL**

**Resolución provincial de**

**Sanidad**

... (text continues)